

---

## «ahí sí hubo justicia»: linchamientos en el Perú actual\*

félix lossio Chávez

---



San Martín de Porres, Lima, 2005. Fuente: Archivo Diario *El Comercio*. Lima.

---

\* El presente artículo se basa en la tesis de Licenciatura en Sociología del autor, titulada «Las (sin)razones y consecuencias de los linchamientos en Lima. Miradas y lógicas de los actores a partir de un estudio de caso», y sustentada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú en marzo de 2008. Las entrevistas aquí citadas fueron realizadas en Nuevo Pachacútec, Ventanilla, entre los años 2004 y 2006, a vecinos, policías y miembros del comité de seguridad ciudadana. Quiero agradecer a Gonzalo Portocarrero, Guillermo Rochabrún y Víctor Vich, por su apoyo y diálogo constante para la mejora del texto. Este artículo no sería posible sin sus aportes, confianza y paciencia.

## Resumen

Se busca identificar las motivaciones de los linchamientos en el Perú actual, particularmente a (presuntos) delincuentes. El artículo señala que hay cuatro posibles motivos que «justifican» los linchamientos para sus participantes: las carencias institucionales materiales, las dificultades del proceso legal, los discursos antagónicos entre policías y vecinos, y el desconocimiento del acusado como sujeto de derechos. Se propone luego que, debido a estos motivos y a las promesas y posibilidades del linchamiento como acto mismo, a diferencia de los mecanismos legales de sanción, estas prácticas logran justamente producir una *sensación de justicia* en la colectividad, lo cual revitalizaría su (re)producción. Finalmente, el artículo invita a preguntarnos sobre las implicancias de este fenómeno en el desarrollo de la ciudadanía del Perú contemporáneo.

**Palabras clave:** delincuencia, justicia popular, seguridad pública, violencia, discursos.

Los linchamientos a policías, funcionarios municipales y particularmente a (presuntos) delincuentes, han irrumpido el escenario público del Perú contemporáneo. En esta irrupción, es posible identificar valores, discursos y actitudes que llaman la atención de modo puntual sobre la justicia y la seguridad en la ciudad, y de modo amplio sobre el vínculo entre la sociedad y las autoridades. Nuestro objetivo en el presente artículo es identificar los posibles motivos de la aparición de este fenómeno, particularmente el de los linchamientos a (presuntos) delincuentes, y desde ahí preguntarnos sobre su significancia en el desarrollo de la ciudadanía en el Perú actual.

A decir de Lacan (1971: 118), «En toda sociedad, el castigo es una manifestación de la relación entre el crimen y la ley». Es decir, lo que un castigo visibiliza es el vínculo específico entre el delito cometido y la estructura legal-simbólica que regula dicho delito. Crimen, castigo y ley son finalmente tres hechos sociales que regulan y (des)ordenan las relaciones sociales para la vida en comunidad. En otras palabras, y siguiendo a Durkheim, la sanción tiene como una de sus funciones vengar el ataque a los valores de la conciencia colectiva ofendidos por el crimen, resarcir el «ultraje a la moral». La sanción busca, de acuerdo con Durkheim, restablecer el orden moral colectivo y producir con ello una sensación de justicia y armonía en la colectividad<sup>1</sup>.

En el presente artículo sostenemos que los linchamientos se han consolidado como una práctica que logra precisamente —a diferencia de los mecanismos legales de sanción— producir una *sensación de justicia* en la colectividad. Para sostener esta afirmación nos valdremos de identificar las razones materiales, legales y discursivas que creemos motivan los linchamientos, así como señalar las características propias de estos. A partir de ello, podremos comprender por qué los linchamientos restablecen parcialmente la sensación de justicia, a diferencia de la justicia formalmente brindada por el Estado. Además, y esto es fundamental, podremos identificar la *racionalidad* en lo que el sentido común califica como «barbarie primitiva». Lograremos así encontrar la lógica del «otro», las «razones de lo salvaje» en un fenómeno extremadamente violento y en primera instancia puramente irracional<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Para el concepto de sanción de Durkheim hemos utilizado Durkheim 1966 y 1967.

<sup>2</sup> Los recientes sucesos de Bagua fueron calificados por Luis Pisango, líder de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), como un «genocidio

Para empezar, definimos a los linchamientos como sanciones públicas —sin juicio— que un grupo de personas realiza sobre un presunto delincuente. En dichas sanciones hay un orden —en su forma—, una racionalidad —en sus motivos—, y un discurso sobre lo (in)justo —en su agencia—. Empecemos por identificar su «orden»<sup>3</sup>.

1. El (presunto) delincuente (acusado) es observado por una o un grupo de personas, quien(es) avisa(n) y alerta(n) a los demás vecinos. Estos avisan a más gente mediante mecanismos como altoparlantes de radios locales, pitos, altavoces, o «pasando la voz».
2. Los vecinos que acuden al llamado invocan cercar al acusado y lo persiguen hasta que es capturado.
3. Se desnuda, golpea e insulta al acusado. En algunos casos se le amarra, se le coloca un cartel en el pecho que diga «soy ladrón» y/o se le corta el pelo. Se hace caminar al acusado por las principales avenidas de la zona, mientras recibe insultos y golpes y se le exige decir que no volverá a robar.
4. Se le traslada por las casas donde habría cometido algún robo y finalmente, si el acusado es de la zona, se llega a su casa donde se comprueba si existen propiedades robadas.
5. Se desordena la casa, se recuperan las propiedades robadas, y en algunos casos se incendia la casa.
6. Se le amarra o se le entierra en una zona específica, donde se le sigue golpeando e insultando. En los casos recogidos se señaló a la loza deportiva o ciertos espacios alejados (detrás de algún cerro cercano, por ejemplo) como espacios privilegiados para mantener en un lugar fijo al acusado.
7. Llega la policía que intenta recoger al acusado, evitar que continúe el castigo y trasladarlo a la comisaría. Hay resistencia de la población; se produce un conflicto entre estos dos actores y en muchos casos la policía solo puede ser testigo de los hechos. En algunos casos logra llevarse a la fuerza; en otros los vecinos se lo entregan, mientras que en otros permanece con los vecinos y son los policías los expulsados.
8. El acusado es amenazado y se le exige salir de la zona y no volver, bajo amenaza de un castigo mayor. El acusado es expulsado del lugar.
9. Los participantes en algunas ocasiones se reúnen luego del linchamiento para discutir el problema de delincuencia y criminalidad en la zona y cómo combatirla.

Los linchamientos no son entonces impredecibles o desordenados, como se sospecharía en un inicio. Existe una serie de pasos que se repiten y que permiten ordenar esta práctica en tres momentos: (i) la *alerta y captura* (1 y 2), (ii) la *marca y reconocimiento* (3, 4, 5 y 6) y (iii) la *expulsión y conflicto* con las autoridades (7 y 8). Esto nos sugiere que detrás de los linchamientos hay un aprendizaje adquirido, una práctica que más o menos repetirá estos pasos en una siguiente ocasión, y que seguramente contará con las siguientes características:

---

provocado por el gobierno». Alan García por su parte, en mensaje nacional, los nombró como «signos de barbarie primitiva».

<sup>3</sup> Estos pasos no son siempre iguales y en el mismo orden en todos los linchamientos. Ellos pueden variar, matizarse o interrumpirse abruptamente; por ejemplo si la policía ingresa con mayor fuerza para impedirlos. Sin embargo, en la mayoría de casos revisados estas son las acciones que ocurren, por lo general en el orden señalado. Para un detalle de casos específicos de linchamientos, véase Lossio 2008.

(i) la sanción implica un castigo directamente corporal al presunto delincuente; (ii) los participantes son vecinos de la zona, y la policía no es admitida, al menos hasta el final de la sanción; (iii) no hay posibilidad de juicio: es decir que el presunto acusado se defiende discursiva o activamente pues, en la mayoría de casos, el veredicto está determinado de antemano, sin mayores pruebas.

Revisemos ahora las dimensiones materiales, legales y discursivas que creemos motivan los linchamientos.

### 1. Sin gasolina, equipos ni personal: las razones materiales

Partamos de un caso específico: el asentamiento humano Nuevo Pachacútec en Ventanilla, espacio donde hemos realizado entrevistas y observaciones de campo y sobre el cual nos referiremos a lo largo del artículo<sup>4</sup>. La Comisaría de Nuevo Pachacútec se inauguró en el año 2000, y su situación es marcadamente precaria. Hasta el año 2004 solo contaba con ocho miembros y una patrulla que casi siempre estaba sin gasolina, por lo cual resultaba difícil hacer patrullas en la zona con regularidad. Con ocho miembros y una población de alrededor de 50.000 personas es imposible pensar que un (1) policía para cada 6250 personas pueda tener la capacidad de generar seguridad en la zona. De acuerdo a datos oficiales de la Policía Nacional la proporción adecuada entre número de policías por habitantes es de uno por cada doscientos habitantes. En el caso señalado, tenemos una relación casi treinta y un veces menor a la recomendada (Diario El Comercio 2004)<sup>5</sup>.

En Nuevo Pachacútec tampoco se cuenta con serenazgo o con vigilancia particular, como tienen otros distritos de Lima, justamente para hacer frente a las carencias de la policía. La comisaría es además muy precaria físicamente, sin oficinas ni equipos necesarios para la atención de la población. Durante nuestro trabajo de campo, solo contaba con una oficina y una máquina de escribir.

Este es entonces un punto crucial: la Policía Nacional, institución que representa al Estado, no tiene la capacidad material ni humana para hacer frente al problema de la delincuencia en la zona. Esta situación no es exclusiva de nuestro lugar de estudio; es en realidad una constante en los distritos y zonas de mayor pobreza del país. Revisemos algunos datos. En el Perú existen alrededor de 92.000 policías. A ello debe restársele 8.900 correspondientes a «Sanidad Policial» y 27.000 que ocupan cargos administrativos. Nos queda un total de 56.100 miembros, que dividido entre dos (turno día y noche) hacen un total de 28.050 policías en servicio para un país de alrededor de 28 millones de habitantes. Es decir, un policía por cada casi mil habitantes. En el caso de Lima, la relación es aún peor: un policía por cada 1200 habitantes. En todos los casos tenemos una cifra muy lejana a la recomendada., aunque nuestro caso específico está, de todos modos, en una situación bastante peor.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Esta información está extensamente presentada en Lossio 2008.

<sup>5</sup> Evidentemente, esta cifra cambia según distrito: hay distritos donde hay más policías por habitante de los formalmente recomendados y hay otros (generalmente los más pobres y ubicados en la periferia de Lima, como el de nuestro estudio de caso) donde esta cifra se convierte en más que preocupante.

<sup>6</sup> Datos extraídos de Yépez (2004: 149-151).

Hasta el año 2006 la Comisaría de Pachacútec dependía de la de «Mi Perú», un centro poblado cercano con una comisaría más grande y mejor equipada, que trabaja de manera más cercana con la municipalidad y cuenta con un fiscal que puede hacerse cargo de las denuncias. Ello significaba evidentemente mayor demora en tiempo y gasto en dinero para los habitantes de Pachacútec, quienes en caso de querer sentar una denuncia, debían trasladarse a dicha comisaría o esperar que los miembros de la suya realicen esa gestión. Este tema es tan importante que no solo es reconocido por los vecinos como parte del problema y como una justificación para tomar la justicia por propias manos, sino también por los mismos miembros de la policía local. Un miembro de la Comisaría de Pachacútec nos comenta:

P: ¿Y esta situación de dependientes de la comisaría de Mi Perú a ustedes qué les parece? ¿Qué ventajas o que desventajas tiene?

R.: *Las ventajas... para nosotros no hay ninguna ventaja ni ninguna desventaja; el comando de la policía designa y nosotros somos sujetos a orden, somos subordinados y acatamos lo que dicen. Las desventajas es para la población, ¿por qué?, porque los pobladores tienen que trasladarse para continuar sus denuncias hacia la comisaría de Mi Perú, eso corre un gasto económico, una pérdida de tiempo, un gasto de tiempo y de ahí se producen problemas emocionales, psicológicos, porque la gente por su situación económica no pueden trasladarse y lo dejan, dejan las denuncias y quedan sin resolver estas denuncias.* (Miembro de la Comisaría de Pachacútec)

## 2. Solo si el delito lo amerita: las razones institucional-legales

En nuestro país es prácticamente imposible que un delincuente sea sancionado con prisión efectiva por robo a un domicilio. Esto se debe, entre otros, al Código penal y al proceso penal.<sup>7</sup> La apropiación de bienes ajenos efectuados en un domicilio constituye el delito denunciado con mayor frecuencia por la población que participa en los linchamientos. El Código Penal distingue entre «faltas», «hurtos» y «robos». Hasta el año 2006, según el artículo 444 del Código Penal una «falta» era toda apropiación intencional de bienes que una persona efectuaba en un domicilio ajeno, por una cantidad menor a cuatro remuneraciones mínimas vitales (RMV). Esto es, entre 1600 y 2000 soles para los años en que estuvo vigente dicha norma. A partir de mayo de 2006 hasta la fecha, se considera falta a un robo menor a una RMV: esto es 550 soles<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Para el análisis del Código Penal, nos hemos basado en Soto (2008: 133-134). Sobre el análisis del proceso penal cabe decir que los procesos descritos son ciertamente complejos, y suponen algunas excepciones que no creemos necesario profundizar. Nuestro interés es mostrar de modo general las etapas básicas que dicho proceso debe seguir. Para el esquema presentado nos basamos en las siguientes fuentes: Soto (2008), entrevista a Patricia Figueroa (área de defensa legal del Instituto de Defensa Legal) Lima, febrero 2008, Instituto de Defensa Legal (2003 y s.f.).

<sup>8</sup> La Remuneración Mínima Vital en nuestro país era, al año 2007, de 550 nuevos soles, según Decreto Supremo 022-2007-TR.

La única sanción posible para los ladrones en este caso es la prestación de servicios comunitarios.

Según el artículo 185 del mismo código, se considera «hurto simple» a la misma acción anterior (robo menor), pero por cantidades mayores a una RMV. La pena varía entre uno a tres años de cárcel. Un «hurto agravado», según el artículo 186, es la misma acción anterior (hurto simple) cuando se suma al menos una de las condiciones siguientes: se realiza en casa habitada, durante la noche, se emplea violencia o amenaza sobre la víctima, hay roturas o destrucción de obstáculos, participan dos o más personas, etcétera. Si se cumple alguna de las condiciones señaladas el monto robado no importa, y la pena varía entre tres a seis años de cárcel.

Un «robo» es la misma acción anterior (hurto agravado) pero cuando el perpetrador emplea violencia contra la persona, o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física. La pena oscila entre tres a ocho años de cárcel. Finalmente, un «robo agravado» es la misma acción anterior pero sumándole alguna de las siguientes condiciones: se realiza a mano armada, se ataca a menores de edad o ancianos, etcétera. La pena varía entre diez a veinte años de cárcel.

Revisemos ahora el proceso penal; esto es, los pasos que deberá seguirse para que un delincuente sea efectivamente sancionado. Nos centraremos en las faltas y en los hurtos porque son los motivos más comunes en los linchamientos. En el caso de faltas, para que un delincuente sea sancionado tendría que suceder lo siguiente:

1. Los vecinos capturan al presunto ladrón<sup>9</sup>.
2. Lo trasladan a la comisaría, donde se denuncia el caso.
3. Los policías asumen la denuncia. Al ser una falta por una cantidad menor a una RMV (4 RMV hasta 2006) el caso no es trasladado a una Fiscalía sino a un juez de paz.
4. En audiencia el juez de paz escucha las partes y ordena la investigación en caso de ser necesario, o dicta sentencia si se demuestra la culpabilidad del acusado.
5. El acusado puede apelar la sentencia y el caso pasa al juez especializado en lo penal.
6. Se realiza una nueva audiencia donde se dicta sentencia.
7. El juez de paz o el juez especializado en lo penal, en el peor de los casos, sentencia al acusado a varios días de prestación de servicios comunitarios, sin cumplir condena en cárcel<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> De hecho este primer paso hubiera sido ilegal hasta antes de julio de 2009. A partir de esa fecha, y con la aprobación de la «ley de arresto ciudadano» (Ley 29372, artículo 260 del Código Procesal Penal) es posible que los ciudadanos mismos detengan a un delincuente que haya sido capturado en flagrante delito, con la obligación de derivarlo inmediatamente a la comisaría más cercana y con pruebas del delito cometido. La aprobación de esta ley es por supuesto fuertemente debatible. En un escenario como el que describimos, creemos que la posibilidad de que los ciudadanos detengan legalmente a una persona que estaría cometiendo un delito, es un arma de doble filo.

<sup>10</sup> Aun si se sentenciara esta condena, no hay ninguna institución en el país que regule o supervise formalmente el cumplimiento de este tipo de condena, así que todo queda en manos de la supervisión y voluntad del juez de paz o de alguna otra institución (municipalidad, policía).

En el caso de hurtos o robos, los pasos serían los siguientes:

1. Los vecinos capturan al presunto ladrón.
2. Lo trasladan a la comisaría donde se denuncia el caso. Uno de los vecinos asume la denuncia como agraviado.
3. Los policías asumen esta denuncia y trasladan el caso a la Fiscalía para su evaluación.
4. La Fiscalía asume el caso y abre una investigación preliminar.
5. La Fiscalía inicia una investigación en coordinación con la policía.
6. La investigación demuestra que efectivamente el caso presenta un agraviado, un delito y un culpable. La Fiscalía formaliza la denuncia ante un juez.
7. El caso se traslada a un juzgado penal en el Poder Judicial. El juez revisa lo hallado hasta el momento y abre nuevamente, si lo considera necesario, una investigación. El juez señala su posición a la Fiscalía Provincial, quien debe a su vez emitir una acusación formal ante el juez.
8. El juez, en juicio público, dicta sentencia. Tanto el agraviado (vecino denunciante) como el acusado deben contar con un abogado. El agraviado (vecino denunciante) debe pagar su abogado. En el caso del acusado el Estado le puede ofrecer un abogado de oficio gratuitamente.
9. En el caso de hurto simple y agravado la pena no podrá pasar los seis años de cárcel. El acusado puede apelar la sentencia.
10. El caso se revisa en segunda instancia, en una sala penal. Se dicta la sentencia definitiva. Dado el tipo de delito y el tiempo del proceso, que puede durar incluso seis años, es improbable que la pena se convierta en pena efectiva: el ladrón no cumplirá pena efectiva de cárcel. Esta posibilidad solo existe en el caso de robo agravado.

El proceso penal exige dos cuestiones básicas. Primero, la coordinación, compromiso y trabajo de tres instituciones: la Policía, la Fiscalía y el Poder Judicial. Este es un punto fundamental. La policía por sí misma no tiene la potestad de sentenciar y menos de sancionar a un presunto delincuente. Su tarea consiste en recibir las denuncias, trasladarlas a otra instancia, y realizar investigaciones en caso de solicitud expresa. Para que un delincuente que roba domicilios sea sancionado deben seguirse varias etapas que involucran a las tres instituciones señaladas. Estas deben no solo «comprarse el pleito», cosa que se hace más difícil cuando se trata de delitos de menor envergadura, sino hacerlo sin ningún «favoritismo»; es decir, que el proceso corresponda siempre a lo legalmente establecido. Segundo, el proceso penal exige una inversión de tiempo, dinero y trabajo de la parte agraviada. A diferencia del acusado, el agraviado que denuncia, el vecino de pocos recursos, debe invertir dinero —por ejemplo contratando un abogado— y tiempo —en las audiencias—.

Estas dos exigencias son grandes obstáculos para que el proceso penal se lleve a cabo hasta el final. Lo más grave es que, incluso en el caso que todo ello se cumpliera y se siguieran los pasos descritos, es muy improbable que por un robo menor el delincuente cumpla una pena efectiva y sea «visiblemente» sancionado. Como observa Carlos Basombrío, en nuestro país muy difícilmente las penas de cuatro años o menos significan una pena efectiva en prisión (2007: 76).

Exploquemos esto con un ejemplo hipotético: en el asentamiento humano «Justicia Perú», un delincuente ha robado numerosos bienes de distintas casas. En la casa de Juan ha robado tres veces. Un día Juan lo reconoce, y lo captura con la ayuda de otros vecinos. Saben que él es el delincuente, así que ampa-

rados en la reciente ley de arresto ciudadano, lo trasladan a la comisaría. Juan denuncia que dicha persona ha robado de su casa un televisor, un balón de gas y 100 soles en efectivo. La suma total de estos bienes es de 500 soles. Al ser una cifra por debajo de la RMV, la policía en el mejor de los casos solo traslada la denuncia a un juez de paz. Se deberá ahora demostrar que el acusado es efectivamente el ladrón. Lo logra: se comprueba su culpabilidad. El juez dicta la sentencia: algunas jornadas de trabajo. El ladrón permanece libre.

Supongamos que el hurto fue por una cantidad mayor a una RMV, escenario improbable en un asentamiento humano muy pobre. O que el hurto implicó violencia, lo cual en ambos casos significa una mayor pena. Nuevamente, el vecino que lo reconoce, lo captura y lo traslada a la comisaría. En «Justicia Perú» la comisaría no cuenta con fiscal, así que es probable que el caso demore más o quede archivado. Asumamos que la policía traslada el caso al fiscal. Se deberá esperar que todas las etapas descritas se cumplan y Juan además debe invertir mucho tiempo y dinero en el proceso (nuevamente improbable si el denunciante tiene una situación económica débil). Imaginemos, finalmente, que el denunciante invierte lo necesario y que todas dichas etapas se cumplen a favor del mismo: solo si la sentencia es de las más altas (nuevamente improbable) el ladrón cumplirá uno o dos años de pena efectiva, luego de lo cual sale libre. Lo más seguro, por supuesto, es que no haya pena efectiva para el ladrón.

Ni siquiera habría que suponer tanto. En realidad, la mayoría de robos en domicilios en asentamientos humanos involucran cantidades menores a 550 soles, no implican violencia contra los dueños de casa, y los realiza una persona. Se trata entonces en la mayor cantidad de casos, de *faltas*. Si tomamos como referencia nuestro estudio de caso, es fácil imaginar los problemas y las consecuencias de esta legislación. En un asentamiento humano donde la mayoría de la población tiene empleos eventuales, viven en viviendas precarias y cuentan con pocos bienes materiales, evidentemente el mayor número de robos son justamente por cantidades menores a la señalada. Un televisor, un balón de gas, un equipo de sonido o robo en efectivo; en casi la totalidad de ocasiones los robos serán menores a 550 soles. Como consecuencia, aun si el ladrón es conocido y capturado, no puede retenerse en la comisaría y es liberado a los pocos días de incluso haber probado su culpabilidad. ¿Qué ocurre desde la experiencia de la víctima? Aun si el robo fuese menor a dicha cantidad, este representaría una cantidad importante de los bienes materiales del afectado. Pensemos en una situación hipotética pero real: si el total de mis bienes materiales asciende a tres mil soles (un televisor, un equipo de sonido, una cocina, muebles, dinero en efectivo), un robo de digamos, quinientos soles, constituye una importante merma del total: la sexta parte del total de mis bienes. ¿Cómo no sentir indignación, incompreensión, frustración, cuando aquel que roba la sexta parte de mis bienes es liberado por la misma institución oficial encargada de brindar seguridad y sancionar los delitos?<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Este tema se hace aquí más complejo. Podría argumentarse que la legislación penal peruana tiene un lugar de enunciación: sectores económicos medios, donde efectivamente los robos menores a 550 soles pueden ser cantidades poco alarmantes con respecto al total de las posesiones. También podría argumentarse que esta legislación evita la sobrepoblación de las comisarías y las cárceles, que no tienen por lo general una infraestructura adecuada. Estos puntos nos llevan a una discusión más compleja sobre el marco legal en seguridad ciudadana e incluso a hacernos una pregunta más de fondo aún: ¿de qué sirve la pena que básicamente no priva de la libertad a los sancionados?



*O sea la gente se saca el ancho para sobrevivir, para comer fundamentalmente y hacen más esfuerzo para comprarse un televisor blanco y negro, y para que te lo roben. Entonces eso también causa rencor, ¿no? Indignación [...] es vida contra vida, y más aún sí es que la policía soltaba permanentemente al ladrón. (Vecino adulto)*

Tenemos entonces, en segundo lugar, un marco institucional y legal que tampoco ofrece la garantía de seguridad y la sensación de justicia en la población, especialmente la afectada por robos menores. La consecuencia de esto cae por su propio peso: el código y proceso penal no solo es un motivo que justifica los linchamientos para sus participantes, sino que fragmenta discursivamente a ambos actores, como veremos a continuación.

### 3. «No nos comprenden, hay que educarlos» vs. «No nos protegen, hay que cuestionarlos»: las razones discursivas

La Policía Nacional debe sin embargo posicionarse —y así lo hace— como el actor oficial, en el que el discurso y los procesos de sanción respondan al marco legal vigente. Desde esta postura, evidentemente la sanción física hacia el delincuente es rechazada, y antes bien se convierte en delito. En el tránsito a la modernidad, como desarrolla extensamente Michel Foucault, el mecanismo punitivo oficial reprime el castigo corporal abierto al público y una serie de procedimientos y relativos cuidados al presunto delincuente anteceden a la sanción, que a la vez debe reducir su carácter «violento» (1976: 39-45). Entonces, más allá de las carencias, la Policía Nacional debe acatar y velar por ese marco legal y por el monopolio de la violencia y la sanción que les corresponde.

Esta postura produce que tanto en el discurso como en los hechos, los policías declaren con firmeza que lo que ellos hacen es acatar la legislación oficial. En este sentido, las sanciones públicas efectuadas por los vecinos a (presuntos) delincuentes son rechazadas y sancionadas<sup>12</sup>. Revisemos algunos testimonios. Un miembro de la Policía Municipal y gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Ventanilla durante el año 2004, manifiesta:

*A veces hay malos entendidos, cuando a veces el mismo pueblo no le es permitido tomar la justicia con sus manos, porque hay una autoridad competente que es la policía. Ni la policía puede maltratar a nadie, y a veces el mismo pueblo se indigna porque lamentablemente es así [...] La Ley de Seguridad Ciudadana es la 27933 en donde se indica también las intervenciones donde podemos actuar y no actuar también, porque en las intervenciones hay que tener mucho tino en la intervención, no tratar de maltratar a la persona, y si es delincuente ya se encarga la Policía Nacional que trate de hacer los documentos correspondientes y pasarlos a fiscalía como es de acuerdo a ley. (Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Ventanilla, 2004)*

<sup>12</sup> Evidentemente, sería ingenuo pensar que en la realidad se trata de un actor que «no hace más que cumplir con la ley» y que siempre y ante cualquier circunstancia acata lo que la ley manda. La corrupción y los maltratos físicos en las comisarías de nuestro país son situaciones comunes. (Véase Costa y Castillo 1995). Lo que quiero plantear es que si bien se dan estos excesos, es el marco legal, en especial el que concierne al tipo de penas correspondientes a los presuntos delincuentes, el que se busca cumplir y hacer cumplir.

Para la institución policial la población no entiende esta posición. Esto es claro en el caso específico estudiado, donde según los miembros de la policía la mayoría de los pobladores de Nuevo Pachacútec no comprenden que su capacidad de acción está condicionada por los pocos recursos con los que cuentan —problema nacional sobre el cual poco pueden hacer— y por el mandato legal que, como hemos visto, no permite mantener presos a los ladrones cuyo hurto no supere los 550 soles. Son entonces conscientes de sus limitaciones por razones externas a ellos y saben también qué es lo que la población les reclama y exige, pero sienten que es poco lo que pueden hacer. Un miembro de la Comisaría de Pachacútec comenta:

*Esta comisaría no cuenta con muchos policías, somos escasos de policías, somos 4 por 2 que quedan aquí, son muy pocos para la cantidad de habitantes y para la cantidad de denuncias que hay, entonces ese es el descontento de los pobladores, pero el gobierno está haciendo esfuerzos para construir la comisaría, pese a eso tampoco hay policías porque se ha hecho un problema social ya, un problema ya de Estado.*

A la vez, un miembro de Seguridad Ciudadana y brazo derecho de la Oficina de Participación Ciudadana (OPC) de Nuevo Pachacútec (oficina encargada de establecer las relaciones entre la Policía y Seguridad Ciudadana), señala:

*Nosotros mismos (como peruanos) no conocemos las funciones, las leyes, las reglas, entonces muchas veces la gente se confunde, '¡no, yo traigo a un detenido acá y lo sueltan!'; simplemente lo sueltan porque la ley estipula eso, entonces a veces nosotros mismos desconocemos esas normas [...] Ese es el malestar de la población, entonces hay malas personas malintencionadas, dicen: '¡no, ya arregló con el efectivo y lo ha soltado!', y a veces no es así; como desgraciadamente los ladrones conocen más las leyes que nosotros mismos. Entonces esa es la problemática que hay; no es solo acá, es a nivel nacional, por eso es la frustración de la población que quiere tomar la ley por sus propias manos, porque cree que en las comisarías no se dan una buena labor, no se ejecutan bien las leyes.*

En el caso específico de los linchamientos esta sensación de incompreensión es reforzada con un nuevo elemento: la población es «inculta», nada sabe de leyes y de sus límites y deberes como ciudadanos; debe por tanto ser «educada». La policía construye así un discurso en el que la tarea fundamental es insertar en el mundo moderno a la población, de «instruirla» para «civilizarla».

*Lo que no apoya a la policía son las leyes, y nosotros como policías solamente las hacemos cumplir. La población no entiende de eso por su bajo nivel cultural, [...] las leyes en el Perú se ha dividido en lo que es faltas y lo que es un delito. Entonces para que sea un delito tiene que haber una cierta cantidad, un monto que supera una UIT, una unidad impositiva tributaria y de ahí para abajo son faltas. [...] Entonces los que son de mayor cuantía por lo que aquí mayormente no se ve, no hay mérito a sentencia, no hay mérito a cárcel y por ende como la población desconoce, manifiestan que la policía lo suelta. (Miembro de la Comisaría de Pachacútec)*

*La policía hace cumplir lo que dice la ley y ellos no lo toman así, ellos toman la justicia por sus propias manos; pero en base a eso nosotros ya hemos trabajado porque aquí sí ha habido un caso que ha llegado a la muerte. Entonces nosotros ya hemos orientado, se le ha dicho, se le ha dado más o menos una orientación, y han entendido que eso no pueden hacer porque eso trae problemas; al final es un ser humano y aquel que ha cometido una*

*muerte, eso se convierte en un delito. Entonces el delincuente ya no es el autor sino es el agraviado, entonces el poblador es el culpable, entonces hay detenciones. Ha tenido que suceder un problema grande para que la gente entienda, porque los autores de ese delito que han cometido ya están en cárcel, están como 5 ó 6 personas en la cárcel porque le han quitado la vida a una persona. (Miembro de la Comisaría de Pachacútec)*

*La población comete estos actos (linchamientos) porque es también su cultura; la mayoría acá son de provincia, eso es su costumbre, pero acá no puede ser. (Miembro de la Comisaría de Pachacútec)*

Los linchamientos son para la policía evidentemente un delito que los pobladores no deben cometer. Se les debe educar para que eviten estos actos. Los dueños del monopolio de la violencia son ellos, y la población, a pesar de la precaria situación de la comisaría local, de las leyes permisivas y del alto nivel de delincuencia, debe respetar la legislación oficial. De este modo, el discurso que la policía construye sobre la población es: «no nos comprenden, no entienden de leyes y por lo tanto hay que educarlos».

Pero veamos la otra cara de la moneda. La postura de la población respecto a la inseguridad en general y los linchamientos en particular, desborda la postura oficial-institucional. Hagamos en este caso el ejercicio inverso: identifiquemos *el discurso que la población tiene sobre la policía*, y desde ahí entender su postura. La imagen que tiene la población de la Policía Nacional, y en particular de la Comisaría de Pachacútec es, como se puede suponer, bastante pobre. Esta imagen está marcada por la desconfianza, sostenida por cuatro factores: corrupción, carencia, poca capacidad de gestión y acción, y maltrato a la población.

En primer lugar, la Comisaría —en general la Policía Nacional— es vista como una institución corrupta, donde los ladrones arreglan con los policías su libertad, atentando así contra el bienestar de los vecinos. La corrupción de los policías es la característica más resaltada en su percepción. «Los policías arreglan con los ladrones, quienes salen al día siguiente» es una idea casi generalizada entre las personas a las que se entrevistó. Pero la corrupción no solo se evidencia en el aspecto delincencial: algunos pobladores también denuncian que los policías cobran «coimas» para agilizar algún trámite o denuncia.

P: Y con la policía... ¿como es la función de la policía acá?

R: *Es que, vamos a ponernos a pensar ¿no? Supongamos yo soy delincuente y me chapán y me capturan en pleno robo: voy allá (a la comisaría) y arreglo. ¡Voy allá y arreglo pues!, hago mi arreglo y salgo. Entonces hay desconfianza en la policía, hay desconfianza. [...] Aquí para que la Policía Nacional funcione tiene que haber eh, digamos, ¡tienes que morir! o sea tienes que excederte más de lo que supuestamente... porque aquí las cosas leves, o que (bueno) me han robado un televisor, «ya no te preocupes», lo tiran. Bueno, y al día siguiente... (Vecino, hombre, joven)*

*Yo le voy a contar un caso. Cuando yo recién vine, invadí un lote ajeno atrás, entonces vino la dueña de adelante y quería botarme; entonces fui a la comisaría a pedir ayuda ¿no? Entonces en eso que fui encontré a un policía [...], me fui a sacar una constancia de la policía. Entonces me dijo ¿cuánto hay? Le dije, si yo recién estoy viniendo, no tengo pues. No señora, no se le puede dar, eso cuesta me dijo, y yo no sabía en ese momento que era gratis. Entonces me dijo cuánto tiene, y yo como siempre me dejaba el esposo porque siempre se iba de viaje: 'tengo 100 soles le digo, no tengo más'. Consígueme 150, hasta las 6 de la tarde; voy a estar de turno, si usted quiere pues, para ayudarle. (Vecina, mujer, adulta)*

En segundo lugar, en la imagen de la población sobre la policía, y en particular sobre la Comisaría de Pachacútec, destaca su poca capacidad material y humana, su «carencia institucional». Para los pobladores la comisaría no cuenta con las instalaciones adecuadas para atender las demandas de la población: carencia de espacio suficiente, del número de policías necesario, del equipo requerido, etcétera. Todo ello significa un impedimento sustancial en su tarea de vigilancia y control. La policía no puede llegar a todos los lugares, menos aún a los más alejados, que es donde se concentran los focos delictivos. He ahí una terrible sensación de *impotencia*: los pobladores saben quiénes son los delincuentes y dónde se reúnen para cometer actos delictivos. Sin embargo, debido a estas carencias, poco puede hacer la policía.

*[...] la policía tampoco acuden rápidamente a ningún llamado, no acuden mucho. Lamentablemente no sé, [...] La comisaría estaba muy pobre,... está que a veces no hay patrulleros, no hay un comisario, no hay nada. Entonces creo que se debería de mejorar la comisaría [...], los mismos vecinos debemos de salir en todo caso si no hay seguridad, una policía a la que nosotros podemos acudir, llamar y que ellos vengan a nuestro llamado y no lo hacen. (Vecina, mujer, joven)*

La poca capacidad de gestión y las características de las leyes nacionales atentan también contra la imagen de la policía. Como hemos visto, los policías de la comisaría local deben remitir las denuncias a la comisaría de Mi Perú, en un proceso complejo y lleno de obstáculos. Ello genera que la ley sea vista como una «varita mágica de la corrupción».

*Lo mismo hace la policía porque la ley no le permite. A un delincuente lo llevamos, comprobado el delincuente lo llevamos a la comisaría, no sé: parece que tienen una varita mágica, que al día siguiente ya lo ven suelto. Entonces ese elemento se convierte en mucho más peligroso todavía; preferible no tocarlo; o sea, es preferible tratarlo con manos de seda y no arriesgar a la familia. Porque ese elemento si es conducido a la comisaría al día siguiente está suelto y actúa con mucha más venganza, es mucho más peligroso. Yo por eso a veces digo en la radio, si ven a un delincuente en su casa ni lo toquen, invíteles un cafecito más bien. (Vecino, hombre, adulto)*

*Yo te voy a decir que lamentablemente la gente toma medidas así porque no hay justicia. Porque, para que una persona sea detenida, lamentablemente tiene que tener un hurto de más de mil soles. Porque si tú robas un televisor que cuesta 150 soles, te llevan a la comisaría, no procede, y a las 24 horas te botan. Es una burla para la población. (Vecino, hombre, adulto)*

Se puede agregar finalmente a esta imagen el (mal)trato de los mismos policías, que es visto por los pobladores como despectivo. Para los vecinos, los policías no los atienden ni reciben bien; se limitan a recibir y anotar sus denuncias en un libro y nada más. No hay ni siquiera un buen trato. Esta percepción de desconfianza frente a la policía es en realidad una percepción nacional. Revisemos una encuesta sobre seguridad ciudadana realizada el año 2009 en Lima Metropolitana (Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima 2009):<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Encuesta realizada los días 21 y 22 de noviembre de 2009 a 498 ciudadanos/as en 30 distritos de Lima Metropolitana, con un nivel de confianza del 95%.

**Cuadro 1**  
**¿Cómo califica la labor que cumple la policía para frenar la delincuencia?**

	2006	2007	2008	2009	NIVEL SOCIOECONÓMICO (2009)				
	Dic	Nov	Nov	Nov	A	B	C	D	E
Muy buena / buena	11,2	9,1	10,7	12,0	12,7	14,1	13,6	9,1	13,0
Regular	51,3	55,9	58,7	55,8	39,2	49,5	53,6	59,1	64,0
Mala / muy mala	37,0	34,4	29,9	32,0	46,8	35,4	32,7	31,8	23,0
No sabe/ No contesta	0,6	0,6	0,8	0,2	1,3	1,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: «VI Encuesta anual sobre seguridad ciudadana». Universidad de Lima. Lima, noviembre 2009.

Promediando los últimos cuatro años, solo poco más del 10% de los encuestados califica como muy buena o buena la labor de la policía para frenar la delincuencia. Por el contrario, el 51% la considera regular y el 37% mala o muy mala. Los niveles de confianza son débiles, cuestión que se agrava en los niveles socioeconómicos más bajos. Por ello se entiende también las acciones tomadas entre quienes señalaron ser víctimas de algún tipo de asalto en el mismo año:

**Cuadro 2**  
**¿Hizo la denuncia policial?**

	2009	NIVEL SOCIOECONÓMICO				
	Nov	A	B	C	D	E
Sí	35,4	50,0	30,0	51,4	23,5	28,6
No	63,5	50,0	65,0	48,6	76,5	67,9
No sabe/ No contesta	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	3,6

Fuente: «VI Encuesta anual sobre seguridad ciudadana». Universidad de Lima. Lima, noviembre 2009.

A quienes respondieron «no», se les preguntó:

**Cuadro 3**  
**¿Por qué no hizo la denuncia policial?**

	2009	NIVEL SOCIOECONÓMICO				
	Nov	A	B	C	D	E
Porque no sirve para nada	59,7	100,0	100,0	61,1	46,2	57,9
Por evitarme molestias	17,6	0,0	0,0	16,7	30,8	0,0
Por falta de tiempo	6,8	0,0	0,0	0,0	11,5	10,5
Por miedo	2,3	0,0	0,0	5,6	0,0	5,3
Por pereza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otra	9,7	0,0	0,0	11,1	7,7	21,1
No sabe/ No contesta	4,0	0,0	0,0	5,6	3,8	5,3

Fuente: «VI Encuesta anual sobre seguridad ciudadana». Universidad de Lima. Lima, noviembre 2009.

Los encuestados optan en su mayoría (64%) por no hacer la denuncia policial en caso de ser víctima de un delito, decisión que es más contundente en los niveles socioeconómicos D y E: aquellos que disponen de menos recursos para continuar con el proceso, aquellos que sufrirán robos «menores» según la ley, pero que serán proporcionalmente más importantes para las víctimas. Seguir el proceso significa para estas personas una pérdida de tiempo, una molestia, un trámite que «no sirve para nada».

Finalmente, más allá de sus imposibilidades materiales, nuevamente la percepción del trato policial es bastante bajo. Según la misma encuesta solo el 11% de la población asegura que ha recibido un buen trato de la policía; el restante 89% sostiene que el trato ha sido regular, malo o muy malo.

No hay entonces un vínculo fuerte con la institución que debe ofrecer seguridad o al menos una sensación de seguridad entre la población. De hecho, en Lima, solo el 25% confía en la Policía Nacional (Ministerio del Interior 2007) y solo el 19% aprueba la labor del Poder Judicial (Apoyo Opinión y Mercado 2007). Entonces, el discurso que la población ha construido sobre la policía es «los policías no tienen la capacidad de brindarnos seguridad, sea por razones de corrupción, de ineficiencia o de incapacidad, por lo que no me generan confianza».

Sinteticemos. Tenemos de un lado el discurso de la policía, que obedece evidentemente a un mandato oficial. Desde este lugar de enunciación el proceso de sanción debe acatar el marco legal; por lo tanto rechaza sanciones ajenas al mismo, como los linchamientos. Por el contrario busca evitarlos, ya que es en realidad una opción-delito.<sup>14</sup> De este modo se construye un discurso donde el problema está en la población, la cual no los comprende, no conoce las leyes, y entonces debe ser educada. Por otro lado está el discurso de la población, que excede el marco institucional-ciudadano. Desde este lugar de enunciación el problema está en la policía, la cual es ineficiente, carente, corrupta y maleducada, y que por tanto no ofrece ni protección ni merece confianza.

Ambos actores construyen vínculos marcados por la incompreensión, la sospecha y la desconfianza. La cuestión de la seguridad en general, y los linchamientos en particular, construyen y refuerzan una imagen del «otro» como distinto, alejado; como parte del problema y no de la solución. Entonces —esto es fundamental—: los discursos construidos producen una relación donde «el culpable (salvaje o incapaz) es el otro»<sup>15</sup>. Uno de los primeros y más graves

<sup>14</sup> En la inauguración de la Oficina de Participación Ciudadana en la Comisaría de Pachacútec —en la cual tuve el honor de participar—, el comisario de turno en su discurso relató el siguiente episodio. Hacía poco tiempo, en un asentamiento humano vecino de Pachacútec, unos pobladores habían encontrado a una niña de unos catorce años con sangre en las piernas y llorando. Los vecinos le preguntaban qué le había sucedido. La niña, llorando dijo que su papá la había violado. Los vecinos fueron enseguida en busca del padre, lo cogieron, lo amarraron y estuvieron a punto de golpearlo. Este negaba todo. En ese momento llegó el comisario (el que relata la historia), quien trató de persuadir a la población para verificar primero el hecho, por lo que debían llevarlo a la comisaría. La población rechazó esto, ante lo cual el comisario decidió verificar en ese momento si en verdad había sido violación o no. Este se dio cuenta de que no había ninguna señal de ello y que en realidad la niña había tenido un aborto, lo cual fue aceptado por la misma menor, quien mencionó además que estaba peleada con el padre. La población se retiró. Más allá de la verosimilitud de la anécdota, lo importante a destacar es que fue pronunciado por el comisario en una inauguración oficial hacia los miembros de Seguridad Ciudadana de Pachacútec como ejemplo para evitar casos como estos; es decir, como refuerzo del discurso oficial que rechaza los linchamientos.

<sup>15</sup> Esta idea y por supuesto la estructura de la frase, están inspiradas en el título y argumento central del libro *El canibal es el otro. Violencia y cultura en el Perú contemporáneo* (Vich 2002). A riesgo de simplificar la propuesta del mismo, el autor sostiene que una de las formas para aproximarnos al tema de la violencia política en nuestro país tiene que ver justamente con el conocimiento de los distintos «lugares de enunciación» desde donde los actores sociales en el Perú han interpretado la violencia.

efectos de los linchamientos, como veremos hacia el final, es el fortalecimiento de un vínculo público donde «yo soy la víctima» a la vez que «el culpable es el otro», antes que la capacidad de comprensión y tolerancia entre los actores involucrados.

#### 4. El problema último: la fractura ciudadana

Tenemos entonces tres patas de la mesa: la material, la institucional-legal y la discursiva. A estas tres patas habría que añadir una más: *el desconocimiento del acusado como sujeto de derechos*. En los linchamientos desaparecen las garantías fundamentales del ciudadano. Desarrollaremos esto a partir de las características del fenómeno mismo; es decir, de la *performance* linchamiento.

En los linchamientos los participantes optan por castigar violenta y públicamente el cuerpo de la persona, ignorando al ciudadano con derechos. Desnudar al acusado, hacerlo caminar por espacios públicos, cortarles el pelo, bañarlos o amarrarlos a un poste son algunas de sus características. Veamos por ejemplo el siguiente «aviso» en el mercado de Wanchaq en Cusco:



Foto: Diego Feierstein. Cusco, Perú <[www.proyectocartele.com](http://www.proyectocartele.com)>

Como comentan algunas personas que han participado de linchamientos en Lima:

*Lo agarraríamos nosotros y bañarlo con agua helada cuando lo agarraran, porque matarlo tampoco se puede. Bañarlo con agua helada hasta que amanezca, golpearlo, desnudarlo, amarrarlo al poste y tenerlo allí en la vía pública. (Vecina, mujer, adulta).*

*Otros iban dándole puñete, codazos, patadas, le iban calateando, le iban amarrando, le iban haciendo ya algunos atropellos ¿no? a aquellos delincuentes. Y finalmente otro grupo, el que menos, como yo le dije en un inicio, los diferentes criterios ¿no?: ¡Paséenlo por la calle, paséenlo por la calle, hay que pasearlo por las calles! ¡Calatéenlo, golpéenlo, quémelo! [...] Nos íbamos más allá, lo paseábamos, «soy ratero», ¡grita! O sea teníamos que hacerle gritar: ¡soy ratero, soy ladrón!, ¡¿Nunca más vas a robar?! ¡No, nunca más voy a robar!, ¡quémelo! (Vecino, hombre, adulto)*

Estos «lugares de enunciación» han construido —y construyen— miradas sobre el «otro» como ajeno y distinto, como el canibal, como la raíz del problema.

Al elegir el cuerpo físico en un castigo público, se rechaza instituciones como la policía, que posee en teoría el monopolio legítimo de la violencia, procesos formales como la retención del presunto ladrón en una comisaría a la espera del proceso legal-judicial correspondiente; y especialmente los derechos del acusado, como gozar de su inocencia hasta que se demuestre lo contrario. El ciudadano con garantías legales, el sujeto con derechos, nombre y personalidad detrás del cuerpo, desaparece; se trata de un «cuerpo culpable» antes que un «sujeto de derechos». En palabras de Giorgio Agamben (2003), se trata de un *homo sacer*: una persona sin derechos, desconocido en su humanidad, un «paria». Como dice Gonzalo Portocarrero (2007: 157) a propósito del sujeto linchado:

[...] es un chivo expiatorio solo en la medida en que es un cuerpo al que se le ha quitado el derecho de hablar, en tanto ha dejado de ser reconocido como miembro de la comunidad para ser alucinado como una figura demoníaca sobre la que se puede actuar impunemente. No estamos pues ante un ciudadano sino ante un animal.

Cuando, como en la imagen previa o en la que inicia el presente artículo, un aviso público indica que en ciertas zonas de la ciudad los delincuentes serán masacrados, colgados —y en otros casos quemados vivos—; las tres razones anteriores expuestas no son suficientes para explicar la aparición de los linchamientos. Creemos que en estas prácticas también hay una elección consciente por la violencia, por el desborde emocional, por ser parte —siguiendo a Elías Canetti—, de una «masa de acoso» que considera a la víctima como una «meta» antes que como un sujeto:

Basta comunicar quién debe morir, para que la masa (de acoso) se forme. [...] Cada cual quiere participar en ello, cada cual golpea. [...] Si no puede golpear, quiere ver cómo golpean los demás. La víctima es la meta. [...] La víctima nada puede hacer. Huye o perece. El verdadero verdugo es la masa, que se reúne en torno al cadalso. Ella aprueba el espectáculo; en apasionado impulso afluye desde muy lejos para presenciarlo de principio a fin. (Canetti 1983)

En otras palabras, los linchamientos aparecen como productos de decisiones conscientes guiadas por consideraciones instrumentales —carencias materiales, procesos legales engorrosos, desconfianza en las autoridades— a la vez que por decisiones también conscientes pero guiadas también por aspectos más «emocionales», donde el acusado queda fijado como un sujeto sin derechos. Con lo cual el problema, evidentemente, sería más grave: se trataría de la (re) producción de una profunda fractura ciudadana y —por qué no— humana, la que empujaría la realización de los linchamientos.

### *La experiencia del linchamiento y el restablecimiento de la justicia*

Pero, ¿por qué el linchamiento es la opción que surge? ¿Por qué es esa la forma de sanción y no otra? Sostenemos —y con ello empezamos a argumentar nuestra afirmación inicial— que es justamente por las mismas características y promesas del linchamiento: el linchamiento es la forma escogida debido a que *los participantes (los vecinos) se convierten en los protagonistas de la sanción,*



y con ello se produce una sensación de justicia y un restablecimiento del orden colectivo.

Expliquémonos. Para empezar, el castigo es público y abierto a quienes deseen ser parte del mismo. El linchamiento ofrece a) ver y sentir «en vivo y en directo» la sanción, y gracias a ello b) la posibilidad de golpear e insultar al acusado, y c) obligarlo a manifestar su arrepentimiento. Los vecinos que quieran pueden participar; solo requieren tomar la decisión de estar ahí y usar sus sentidos: ver, tocar, escuchar, oler el castigo, en este caso encarnado en el acusado; a la vez que increparle e insultarle. En segundo lugar y como consecuencia de lo primero, la participación de los vecinos implica cambiar su rol de (potenciales) víctimas, al de autoridades (detener al acusado), luego a la de jueces (sentenciar), y finalmente a la de *verdugos* (castigar).

En suma —y esto es fundamental—, en los linchamientos el privilegio de los sentidos y del castigo directo construye un momento donde detención, juicio, veredicto y sanción son todo uno, lo cual significa un cambio de posición, una *inversión* de la situación: el impotente vecino se convierte en «todopoderoso» justiciero. Implica, por lo tanto, un cambio en las relaciones de poder. Que los vecinos sean los protagonistas de la sanción —cambiando de rol—, en una práctica donde la violencia, el uso privilegiado de los sentidos, el castigo aquí y ahora y el no reconocimiento del acusado como sujeto de derechos significa que las reglas de juego han cambiado: el monopolio legítimo de la violencia y sanción queda cuestionado.

Profundicemos. Por un lado tenemos la lógica del Estado y el mecanismo oficial de sanción; un proceso exclusivo, monopólico, de larga duración, costoso, que aun sin renunciar al castigo corporal busca ocultarlo y hacerlo «menos directamente violento». Busca sancionar los derechos del ciudadano antes que al cuerpo del acusado, y por supuesto no permite ser parte de la sanción a las potenciales víctimas. Este mecanismo oficial de sanción no generaría, por las circunstancias descritas, y de acuerdo a los testimonios y datos mostrados, una sensación de justicia y restablecimiento del orden en los vecinos. Se percibe el proceso oficial como oculto, burocrático, ineficiente, que incluso protege y en algunos casos beneficia al acusado. En suma, como un proceso de sanción que desfavorece a las víctimas directas, privilegiando por el contrario al delincuente.

Por otro lado, el linchamiento es la cara inversa de este proceso. Es público, directo, abierto (invita a la masa), rápido, barato. Se dirige al cuerpo del acusado sin reconocer al sujeto de derechos. Implica otras formas de sanción y, como hemos dicho, promete al participante convertirse en policía, fiscal, juez y verdugo en un solo acto. Estas promesas, a diferencia del proceso de sanción oficial, son fundamentales en la comprensión del linchamiento como opción y elección que permite producir una sensación de justicia y restablecimiento del orden en la población. En esta *performance* sí se genera una sensación de justicia, de que el acusado ha pagado sus penas, de manera que la armonía y orden colectivo de algún modo se ha restablecido. Es en esa distancia, en ese vacío estructural y quiebre relacional, es en esa brecha entre la débil oferta del sistema y las expectativas insatisfechas de la población en la que aparece el linchamiento como opción para generar una sensación, quizá una *experiencia* de justicia. Desde la mirada de los participantes, uno podría decir que la consecuencia de esto es que habrá entonces que cambiar las reglas del juego y optar por una sanción que cuestione los mecanismos de sanción oficial, a la

vez que «promueva» otro mecanismo *sucedáneo* al «mundo oficial», pero que es casi su opuesto. Veámoslo en un cuadro:

**Cuadro 4**  
**En caso de robos y captura del presunto delincuente:**

	SANCIÓN OFICIAL	LINCHAMIENTO
Sobre el acusado	Sujeto de derechos, presunción de inocencia.	Cuerpo culpable-otro, paria.
Proceso / accesibilidad	Exclusivo, monopólico.	Abierto, accesible.
Proceso / instancias	4 instancias: Policía, Fiscalía, Poder Judicial, sistema penitenciario.	1 instancia: vecinos.
Procesos / duración	Entre 1 a 6 años.	2 a 3 horas
Proceso / castigo	Sin pena, trabajos comunitarios o muy difícilmente restricción de derechos (cárcel).	Golpear, desnudar, marcar y expulsar al acusado.
Costos económicos	Altos: abogados, audiencias, etc.	Cero costos económicos.
Postura / discurso	Es la opción legal que hay que acatar.	Es una solución necesaria ante las carencias del Estado.

Fuente: Elaboración propia

Digámoslo con Carlos Franco: una vez conocida la decisión de quienes participan en los linchamientos, uno puede inferir que entre un proceso inaccesible y monopólico y un proceso accesible y abierto, decidieron abrir y ser parte del proceso; que entre la remota sanción legal y la ineludible sanción física y simbólica optaron por la última; que entre atravesar cuatro instancias formales o solo una decisión vecinal eligieron a sus pares; que entre un proceso costoso de años y un acto gratuito de horas, escogieron lo inmediato y lo gratuito; que entre la protección legal como denunciantes y el castigo/delito como víctimas/justicieros, se inclinaron por el delito; que entre reconocer al acusado como sujeto de derechos o marcarlo como un cuerpo culpable, optaron por culpabilizarlo. En suma, que entre la desconfianza en el Estado y la confianza en sus propias acciones se decidieron por sí mismos, que entre el marco institucional moderno y la producción de nuevas reglas de juego, se crearon nuevas reglas. Y al hacerlo, produjeron una sensación de justicia amparada básicamente en sus propias estrategias y evidenciaron, en el espacio público, el malestar de un orden social débilmente sostenido por las garantías de las instituciones del Estado Moderno<sup>16</sup>.

Esto, por supuesto, puede extrapolarse a una población mayor. Volviendo a nuestra encuesta citada, ante la pregunta «¿Qué medidas ha tomado para protegerse de la delincuencia?» los resultados fueron:

<sup>16</sup> Me refiero por supuesto a uno de los párrafos más hermosos y notables que ha producido la ciencia social en el Perú: aquella donde Carlos Franco describe y analiza la importancia cultural de las migraciones del siglo XX en nuestro país. En Franco 1991.

Cuadro 5

ALTERNATIVAS	NIVEL SOCIOECONÓMICO				
	A	B	C	D	E
No dejar la casa sola	50,0	50,7	58,8	32,1	47,2
Contratar vigilantes	39,3	49,3	36,8	7,5	0,0
Colocar rejas	41,1	34,8	32,4	20,8	0,0
Organizarnos entre vecinos	19,6	23,2	23,5	20,8	50,0
Tener perros	23,2	5,8	17,6	11,3	22,2
Instalar alarmas	53,6	21,7	8,8	3,8	5,6
Colocar trancas	10,7	15,9	8,8	3,8	2,8
Aprender defensa personal	8,9	10,1	5,9	7,5	8,3
Portar arma	10,7	5,8	2,9	1,9	2,8
Otra	0,0	2,9	2,9	0,0	0,0
No contesta	0,0	1,4	0,0	0,0	0,0

Fuente: «IV Encuesta anual sobre seguridad ciudadana». Universidad de Lima. Lima, noviembre 2009. Pregunta de respuesta múltiple.

La encuesta nos dice que los sectores altos y medios-altos en Lima (color rojo) tienen como opciones privilegiadas contratar vigilantes, colocar rejas o instalar alarmas en sus viviendas. Por su parte, los sectores populares (color amarillo) deben organizarse entre vecinos o tener perros para combatir la delincuencia. En todos los sectores socioeconómicos (color verde) se prefiere no dejar la casa sola. Por supuesto, hay que añadir también los linchamientos como opción privilegiada. De hecho, en una encuesta de Apoyo realizada en Lima el año 2004, el 65% justificaba los linchamientos (sin llegar a matar) en los casos en que las autoridades «fallan» en castigar a los delincuentes<sup>17</sup>.

El sistema oficial de justicia y sanción no genera confianza ni produce en la población —menos aún en los participantes de los linchamientos— la seguridad de conseguir justicia, de que efectivamente el culpable ha pagado su delito y el «orden colectivo» se ha restablecido. Las víctimas no sentirían un equilibrio entre el delito y la sanción oficial. La ley y sus mecanismos de sanción no terminan funcionando como reguladores coherentes y suficientes entre el crimen y el castigo. Con el linchamiento, por el contrario, esa sensación queda parcialmente aliviada. Como nos comenta un entrevistado participante de un linchamiento: «Ahí [en el linchamiento] sí hubo justicia, ahí sí» (vecino, hombre, adulto). Y es quizá por ello y las razones expuestas que los linchamientos son en la actualidad una forma que es considerada legítima para muchos peruanos como forma de resolver problemas públicos fundamentales como la seguridad y la justicia, pero que a la vez implican una forma de ser —y dejar de ser— ciudadanos. Se trata, finalmente, de una demanda ciudadana, de una lucha por la ciudadanía pero que escapa a los mecanismos institucionales formales.

<sup>17</sup> Diario *La República*. Lima, 20 de noviembre de 2004. Dicha cifra no evidencia seguramente la demanda por incorporar al linchamiento como forma normal de sanción, sino una demanda por la mayor eficiencia de las autoridades dentro del sistema oficial. De todos modos, creemos, es una cifra bastante alta de aprobación o justificación de dicha práctica, más allá de las ineficiencias de las autoridades.

Hemos dicho hasta ahora que por a) carencias materiales, b) deficiencias legales, c) desencuentros discursivos, y d) desconocimiento del acusado como sujeto de derechos, se producen los linchamientos y —sumado a sus características puntuales— la idea de que el linchamiento produce una sensación de justicia a diferencia de los mecanismos formales. Podríamos decir entonces que las mencionadas causas «producen» el linchamiento y la consecuente sensación de justicia.

Tengo al respecto una duda final, que esperamos acá al menos empezar a resolver, y es sobre el siguiente mecanismo: el linchamiento produciría una *sensación de justicia*, a diferencia de los mecanismos formales, y por lo tanto sería justificable. Mi duda es si es posible sostener que este hecho, esta «producción de justicia», se haya convertido para algunos en una noción común que excede sus causas. Es decir, que haya habido un «salto» desde las causas existentes que justificarían un linchamiento en un caso puntual, hasta la sedimentación de una noción que se sustente y valide por sí misma, con lo que ya no se requeriría de las «causas» descritas para justificar y producir el linchamiento. En otras palabras, que los linchamientos se produzcan y toleren en la medida en que, dada la validación de esa noción, se estén convirtiendo ahora en una forma de actuar «natural» en el espacio público en materia de seguridad y justicia. Para decirlo de modo muy arriesgado: que esta noción —*el linchamiento produce una sensación de justicia*— «empiece a hacerle guiños al sentido común».

Tratemos de resolver la duda a partir de ejemplos que exceden nuestro estudio específico, y que ciertamente deben analizarse puntualmente, pero que tienen que ver con el mismo fenómeno general: la actuación de las personas en el espacio público para efectuar demandas ciudadanas a partir de linchar públicamente a una persona. ¿Eran deficiencias legales —la imposibilidad de sancionar legalmente a un funcionario público acusado de corrupción— las que produjeron el linchamiento y muerte del alcalde Cirilo Robles en Ilave - Puno? ¿Fue la pobreza la justificación de la muerte de los policías en Bagua? ¿Es la ausencia del Estado —la falta de recursos materiales y humanos— lo que permite linchamientos en Barranco o Jesús María? ¿Es la mala imagen de la policía y la negación del ciudadano lo que explica quemar a una persona por el robo de un balón de gas como ha sucedido en Juliaca y Puno? ¿O es más bien la noción descrita, ya asentada en nuestra forma de actuar públicamente, —y por ello es importante mencionar estos casos distintos— más allá de las condiciones específicas, lo que moviliza a ciertos actores a producir el linchamiento?<sup>18</sup>

No tenemos por ahora la respuesta para esta última pregunta, pero sospechamos que es parcialmente afirmativa. Creemos que los linchamientos se están asentando como una forma válida de acción pública debido fuertemente a las causas descritas, pero que no dependen exclusivamente de ellas. Es decir: también hay que pensar este fenómeno no solo como un efecto producido por causas materiales o discursivas, sino como una práctica que está sedimentando e incorporando una noción (*el linchamiento produce una sensación de justicia*) en

<sup>18</sup> El lector puede también dialogar sobre el tema de la violencia y su relación en el desarrollo de la ciudadanía y vínculo con el Estado con el artículo de Jaris Mujica (2006) «Violencia, Estado y otras ciudadanías»..

nuestra forma de actuar públicamente en materia de seguridad y «justicia», y que (la incorporación de) esta noción resultaría suficiente para la reproducción de los linchamientos.

Debemos pues pensar la significancia de los linchamientos más allá de sus actos puntuales sino como síntomas dentro de un proceso tenso de la ciudadanía del Perú actual. Al respecto, queremos abrir nuevas preguntas centrándonos en un aspecto puntual: sobre lo que este fenómeno del Perú contemporáneo nos alerta es en imaginar otro tipo de vínculos sociales, tanto entre los ciudadanos y las instituciones, como entre nosotros mismos. Los linchamientos obligan a las instituciones a resolver carencias y deficiencias como las descritas, y evitar las condiciones que los producen. Pero sobre todo, los linchamientos nos invitan a imaginar otras formas de vínculos en el espacio público en materia de justicia: evitar pensar en el «otro» como un cuerpo-culpable (acusado), un salvaje-inculto (linchador) o un corrupto-ineficiente (policía). Esto es, a evitar una *cultura política* —una forma de actuar y desenvolvernos colectivamente como ciudadanos a partir de ciertos valores e imaginarios— basada en la estigmatización, la desconfianza y la acción directa y más bien promover una de mayor comprensión de las racionalidades en lo aparentemente irracional en las actuaciones de los ciudadanos que formamos parte de un mismo proyecto nacional, ciertamente conflictivo y tenso.

## Bibliografía

ALTERNATIVA - CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN POPULAR

2003 *Pachacútec: resultados, impactos y perspectivas*. Lima: Alternativa.

AGAMBEN, Giorgio

2003 *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.

APOYO OPINIÓN Y MERCADO

2007 *Popularidad y pena de muerte*. Lima: Apoyo.

APOYO OPINIÓN Y MERCADO Y PROÉTICA

2004 *Segunda encuesta nacional sobre corrupción*. Lima: Apoyo/Proética.

BASOMBRÍO, Carlos

2007 *Delito e inseguridad ciudadana. Lima y otras ciudades del Perú comparadas con América Latina*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

CANETTI, Elías

1983 *Masa y poder*. Madrid: Alianza.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

2003 *Ley 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*. 11 de febrero.

2009 *Ley 29732. Ley que modifica el art. 259 y su entrada en vigencia así como el Art. 260 del CPP, aprobado por DL. 957 referido a la detención policial y arresto ciudadano en flagrante delito*. 8 de junio.

COSTA, Gino y Eduardo CASTILLO

1995 *Las comisarías por dentro. Un estudio de caso en Lima Metropolitana*. Cuadernos del CED N° 33. Santiago: Centro de Estudios del Desarrollo.

DIARIO EL COMERCIO

2004 «Solo uno de cada diez limeños se siente seguro en las calles». *El Comercio*.  
Lima, 22 de abril.

DURKHEIM, EMILE

1966 *Lecciones de Sociología*. Buenos Aires: Editorial Schapire.

1967 *De la división del trabajo social*. Buenos Aires: Editorial Schapire.

1982 *Las reglas del método sociológico*. Buenos Aires: Hispanamérica Ediciones.

FRANCO, CARLOS

1991 *La otra modernidad. Imágenes de la sociedad peruana*. Lima: Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación.

FOUCAULT, Michel

1976 *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

GRUPO DE OPINIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

2009 *Barómetro Social. VI Encuesta anual sobre seguridad ciudadana*. Lima: Universidad de Lima, noviembre.

INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL (IDL)

2003 *El ABC de la Seguridad Ciudadana*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

s.f. *Etapas del proceso penal*. Lima: Instituto de Defensa Legal, Documento Interno.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

1998 *Encuesta de victimización en Lima Metropolitana*. <[www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)>.

LACAN, Jaques

1971 «Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología». En *Escritos I*. México D.F.: Siglo XXI.

LOSSIO, Félix

2008 *Las (sin)razones y consecuencias de los linchamientos en Lima. Miradas y lógicas de los actores a partir de un estudio de caso*. Tesis de licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Perú.

MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)

2007 «Encuesta de victimización del Ministerio del Interior». En *Basombrío 2007*.

MUJICA, Jaris

2006 «Violencia, Estado y otras ciudadanías». *Debates en Sociología* N° 31, pp. 55-69. Lima.

PEREYRA, Omar

2003 *Del barrio y del crimen. El orden y el pánico frente a la criminalidad en Nuevo Pachacútec*. Documento interno para el proyecto «Latin America Urbanization at the End of the 20th Century». Lima: Alternativa.

PORTOCARRERO, Gonzalo

2007 «Notas sobre el «sensacionalismo» en la prensa televisiva peruana». En Santiago López Maguina, Gonzalo Portocarrero, Rocío Silva Santisteban, Juan Carlos Ubilluz y Víctor Vich (editores). *Industrias culturales. Máquina de deseos en el mundo contemporáneo*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

SOTO, Paulo César  
2008 *Código Penal*. Lima: Edigraber.

VICH, Víctor  
2002 *El caníbal es el otro. Violencia y cultura en el Perú contemporáneo*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

YÉPEZ DÁVALOS, Enrique  
2004 *Seguridad ciudadana. 14 lecciones fundamentales*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

### **Páginas web**

<a href="http://www.cverdad.org.pe">www.cverdad.org.pe</a>	Comisión de la Verdad y la Reconciliación
<a href="http://www.elcomercio.com.pe">www.elcomercio.com.pe</a>	Diario El Comercio
<a href="http://www.inei.gob.pe">www.inei.gob.pe</a>	Instituto Nacional de Estadística e Informática
<a href="http://www.justiciaviva.org.pe">www.justiciaviva.org.pe</a>	ONG Justicia Viva
<a href="http://www.larepublica.com.pe">www.larepublica.com.pe</a>	Diario La República
<a href="http://www.peru21.com.pe">www.peru21.com.pe</a>	Diario Perú 21
<a href="http://www.proetica.org.pe">www.proetica.org.pe</a>	ONG Proética
<a href="http://www.proyectocartele.com">www.proyectocartele.com</a>	Proyecto Cartele
<a href="http://www.ulima.edu.pe">www.ulima.edu.pe</a>	Universidad de Lima
<a href="http://www.youtube.com">www.youtube.com</a>	Youtube